Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de Febrero de 2021

Autos y Vistos:

Como medida para mejor proveer y a la luz del interés superior del niño, que como criterio rector debe regir estos supuestos (art. 3 de la Convención sobre los Derecho del Niño), a fin de contar con mayores elementos de juicio para decidir la cuestión sometida a conocimiento del Tribunal requiérase al juzgado interviniente -con la premura que el caso exige- la realización de un informe psicológico actual de los niños y de los adultos involucrados como así también un informe ambiental y un informe interdisciplinario que refleje la situación actual de vinculación de los niños con los guardadores y la incidencia que podría tener en los infantes la separación de aquellos y su ingreso a un nuevo hogar institucional, sin perjuicio de hacer saber cualquier otro dato que estimen conveniente.

Remítanse las actuaciones principales al juzgado interviniente quien, una vez cumplida la presente medida, deberá elevarlas junto con los informes requeridos a este Tribunal.

Atento la situación de emergencia pública sanitaria declarada con motivo de la pandemia por COVID-19 y habida cuenta las medidas dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional y por esta Corte Suprema al respecto, hágase saber al magistrado de grado que a los fines de hacer efectiva la presente diligencia deberá ponderar adecuadamente las alternativas posibles para su concreción y, en su caso, arbitrar los recaudos de prevención y protección necesarios tendientes a asegurar el debido cuidado de

la salud de los sujetos que resulten involucrados en este cometido (conf. acordadas 6, 9, 10, 13, 14, 15, 16 y concordantes, todas del año 2020). Notifíquese y cúmplase.

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Recurso de queja interpuesto por **G. A. V. y H. E. de M., guardadores provisionales de los menores B., C. y B., G.,** con el patrocinio del **Dr. Agustín Mariano Costal.**

Tribunal de origen: **Sala G de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 23.**